

**PARA DECISION**

DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General**Segundo informe complementario:
Normas básicas internacionales de seguridad
para la protección contra la radiación ionizante
y para la seguridad de las fuentes de radiación**

1. En su 261.^a reunión (noviembre de 1994), se informó a la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines del Consejo de Administración acerca del proceso que había dado lugar a la elaboración de las Normas Básicas Internacionales de Seguridad para la Protección contra la Radiación Ionizante y para la Seguridad de las Fuentes de Radiación (NBS) patrocinadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos/Agencia para la Energía Nuclear (OCDE/AEN), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹. La Comisión recomendó que el Consejo de Administración aprobase la publicación de las Normas, que fueron aprobadas el 17 de noviembre de 1994 *.
2. La Junta de Gobernadores del OIEA aprobó las Normas el 12 de septiembre de 1994. La OPS las refrendó el 28 de septiembre de 1994. El Director General de la FAO confirmó la adopción técnica de las Normas el 14 de noviembre de 1994. La OMS completó su proceso de adopción el 27 de enero de 1995 y el Comité Directivo de la OCDE/AEN suscribió las Normas el 2 de mayo de 1995. Tras haberse completado este proceso de autorización, el OIEA publicó las Normas en 1996 (NBS – edición de 1996), Colección de Seguridad, núm. 115.
3. A partir de entonces todas las organizaciones patrocinadoras han venido trabajando en sus respectivas áreas de competencia y de forma conjunta para ayudar a los Estados Miembros a aplicar los requisitos de las Normas. La OIT se ha ocupado de la protección contra las radiaciones en el lugar de trabajo y del fomento de la participación activa de los empleadores, los trabajadores y sus respectivas organizaciones. Con objeto de evitar problemas de duplicación de esfuerzos, proporcionar orientaciones uniformes y permitir un uso efectivo de los recursos, la OIT centró sus actividades de protección contra las

¹ Véase el documento GB.261/STM/14/13 (noviembre de 1994).

* Referencia: GB.261/8/26.

radiaciones en colaboración con el OIEA y otras organizaciones internacionales con objeto de elaborar una serie de publicaciones pertinentes en materia de protección de los trabajadores contra las radiaciones.

4. Del 26 al 30 de agosto de 2002, se celebró en la sede de la OIT una Conferencia internacional sobre protección radiológica ocupacional. La Conferencia estuvo auspiciada por el Gobierno de Suiza, organizada por el OIEA y convocada conjuntamente con la OIT. Estuvo copatrocinada por la Comisión Europea y contó con la colaboración de la OMS, la OCDE, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), la Comisión Internacional de Protección Radiológica (CIPR), la Comisión Internacional de Unidades y Medidas de la Radiación (CIUMR), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la Asociación Internacional para la Protección contra las Radiaciones, y la Sociedad Internacional de Radiología. A la Conferencia internacional asistieron 324 participantes procedentes de 70 países y 13 organizaciones ². En sus recomendaciones se destacaba la colaboración entre el OIEA y la OIT, se proponía la formulación y aplicación de un plan de acción internacional de protección radiológica ocupacional y se hacía mención específica del Convenio de la OIT sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115).
5. Atendiendo a los resultados y las recomendaciones de esta primera Conferencia internacional, en septiembre de 2002, la Conferencia General del OIEA solicitó a su Director General que examinase la posibilidad de que el OIEA cooperase con la OIT y otros órganos pertinentes en la formulación y aplicación, a reserva de la disponibilidad de recursos, de un plan de acción internacional de protección radiológica ocupacional ³. En 2003, la Conferencia General del OIEA elaboró y adoptó un proyecto de plan de acción internacional ⁴. El plan de acción internacional de protección radiológica ocupacional sitúa el Convenio de la OIT sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), en el centro de atención y se refiere, en ese sentido, a las normas de seguridad sobre exposición en el trabajo incluidas en las Normas Básicas Internacionales de Seguridad para la Protección contra la Radiación Ionizante y para la Seguridad de las Fuentes de Radiación (NBS – edición de 1996). Esta observación es especialmente pertinente en vista de las referencias a la «evolución de los conocimientos» y los «nuevos conocimientos», que figuran en el párrafo 1 del artículo 3 y en el párrafo 2 del artículo 6 del Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115). Con objeto de facilitar la aplicación del plan de acción internacional, se estableció un Grupo directivo compuesto por representantes de los Estados Miembros, la Comunidad Europea, el OIEA, la CIOSL, la OIT, la OIE y la OMS. En las Conferencias Generales del OIEA, de 2004 y 2006, se celebró la aplicación del plan de acción y se alertó a las Secretarías del Organismo y la OIT a que continuasen con su tan productiva colaboración ⁵.

² OIEA: Junta de Gobernadores/Conferencia General: GOV/2002/35/Add. 2 y GC(46)/11/Add. 2, 6 de septiembre de 2002.

³ Resolución de la Conferencia General del OIEA: GC(46)/RES/9, párrafo 17, septiembre de 2002.

⁴ OIEA: Junta de Gobernadores/Conferencia General: GOV/2003/47 y GC(47)/7, 4 de agosto de 2003.

⁵ OIEA: Resoluciones de la Conferencia General: GC(48)/RES/10, párrafo 20, y GC(50)/RES/10, párrafo 31.

6. Diez años después de que se publicasen las Normas (NBS – edición de 1996), la Conferencia General del OIEA animó, en 2005, a la Secretaría del Organismo a iniciar un examen de las mismas ⁶. En consecuencia, el OIEA ha realizado un examen exhaustivo con la participación de las organizaciones patrocinadoras más otras organizaciones internacionales que podrían copatrocinar la revisión de las NBS y ha llegado a la conclusión de que, aunque no exista una cuestión concreta que obligue necesariamente a revisar las normas, se puede argumentar que la revisión podría abordar las numerosas mejoras que se han propuesto. Con tal fin, se ha establecido una secretaría con arreglo a la Resolución de la Conferencia General del OIEA de 2006 «... que la revisión de las NBS será coordinada por una secretaría establecida por el Organismo con la participación de los copatrocinadores, e insta a esa secretaría a examinar detenidamente y justificar los posibles cambios, teniendo en cuenta sus repercusiones para los reglamentos nacionales» ⁷.
7. El OIEA va a iniciar el proceso de redacción sobre la revisión de las Normas (NBS – edición de 1996) e invita a todos los copatrocinadores actuales y futuros (Unión Europea y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)) a que participen. Se prevé seguir el mismo procedimiento empleado para la elaboración de las Normas actuales (NBS – edición de 1996). Ello incluiría:
- i) el desarrollo del proyecto de Normas a través de reuniones especiales sobre redacción y de reuniones del Comité Técnico en 2007 y 2008;
 - ii) el examen y aprobación por parte de los Comités de Normas de Seguridad del OIEA;
 - iii) la revisión del proyecto teniendo en cuenta los comentarios de los Estados miembros, las organizaciones copatrocinadoras y demás organizaciones interesadas;
 - iv) el nombramiento de expertos designados tras mantener consultas con los Grupos de los Empleadores, de los Trabajadores y Gubernamental del Consejo de Administración para que participen en las reuniones del Comité Técnico junto con la Oficina;
 - v) la aprobación por parte de los Comités de Normas de Seguridad del OIEA y de la Junta de Gobernadores del OIEA;
 - vi) la aprobación o el refrendo de las otras organizaciones copatrocinadoras, y
 - vii) la aprobación de la publicación de las Normas revisadas por parte del Consejo de Administración de la OIT.
8. Es sumamente importante que las organizaciones de empleadores y de trabajadores, junto con los gobiernos participen directamente en la revisión de las Normas. La Oficina tratará, junto con el OIEA y otras organizaciones copatrocinadoras, de extender las invitaciones a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores que gocen de estatuto consultivo en la OIT y también en la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), de manera que puedan estar representadas en las reuniones del Comité Técnico.

⁶ OIEA: Resolución de la Conferencia General: GC(49)/RES/9, párrafo 10.

⁷ OIEA: Resolución de la Conferencia General: GC(50)/RES/10, párrafo 16.

9. Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la información incluida en el presente documento e invite a los Grupos de los Empleadores, de los Trabajadores y Gubernamental del Consejo de Administración de la OIT a que nombren cada uno a un experto y un sustituto para que participen en las reuniones del Comité Técnico que estarán encargadas de revisar las NBS.

Ginebra, 31 de enero de 2007.

Punto que requiere decisión: párrafo 9.